Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 304

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCION A MODIFICAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO N° 128/2010, SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y EL ING. HUGO SANABRIA PARA LA CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE 29 DE SETIEMBRE, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART 62° DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 16 de agosto del 2.011

VISTO: Los Memorándum Números 24 y 44 de fechas 07 de abril y 28 de junio de 2011 del Fiscal de Obras de la DNA, el Dictamen UOC Nº 18 de fecha 07 de abril de 2011, los Dictámenes D.J.A. Nº 3706 y 4524 de fechas 04 de julio y 11 de agosto de 2011 de la DNA; el Informe de revisión documentaria DAGA N° 021/11 de fecha 08 de agosto de 2011, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley 2051/03, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*.

Que el Fiscal de Obras de la DNA, se ha expedido en los términos de los Memorándum N°s 24 y 44 de fechas 07 de abril y 28 de junio de 2011, respectivamente, recomendando la suspensión del plazo de ejecución de trabajos para la CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE 29 DE SETIEMBRE por motivos de fuerza mayor, desde el 7 de marzo de 2011.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 18 de fecha 07 de abril de 2011.

Miguel Acosta Castro
Director Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 304
16 DE AGOSTO DE 2011
HOJA Nº 2

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de los Dictámenes D.J.A. Nº 3706 de fecha 4 de julio de 2011 y Dictamen D.J.A. Nº 4524 de fecha 11 de agosto de 2011.

Que el Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Informe de revisión documentaria DAGA N° 021/11 de fecha 8 de agosto de 2011.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución a modificar los términos del Contrato N° 128/10, suscripto entre la DNA y el Ing. Hugo Sanabria para la "CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO DE 29 DE SETIEMBRE", a fin de establecer la suspensión del plazo de ejecución de los trabajos por motivos de fuerza mayor, desde el 7 de marzo de 2011 y el reinicio de los mismos una vez culminados los tramites de corrección del inconveniente que impide disponer del área de trabajo.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MIGUEL ACOSTA CASTRO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL